

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 876

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Impreso el día 10 de agosto de 2010

Término del artículo 113: 20 de agosto de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales no se ha reglamentado la Ley de Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, y otras cuestiones conexas. **Tunessi, Favario, Fein, Gil Lavedra, Ferrari, Bullrich (P.), Camaño y Alonso.** (4.529-D.-2010.)

Dictamen de comisión**Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Tunessi, Favario, Fein, Gil Lavedra, Ferrari, Bullrich (P.), Camaño y Alonso, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reglamentación de la ley 26.571, de representación política, la transparencia y la equidad electoral; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 4 de agosto de 2010.

Graciela Camaño. – Adrián Pérez. – Juan P. Tunessi. – Patricia Bullrich. – Carlos A. Carranza. – Norah S. Castaldo. – Mónica H. Fein. – Gustavo A. H. Ferrari. – Juan C. Forconi. – Ricardo R. Gil Lavedra. – Mario R. Merlo. – Marcela V. Rodríguez. – Margarita R. Stolbizer.

Proyecto de resolución*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, informe:

a) Motivos por los que todavía no se ha reglamentado la Ley de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral, 26.571, específicamente en lo concerniente al Registro Nacional de Electores.

b) Cómo se instrumentará la remisión de constancias documentales por parte del Registro Nacional de las Personas (Renaper) a la Cámara Nacional Electoral.

c) Si la documentación referida a la actualización del padrón de ciudadanos cuenta con la intervención del elector o se trata de un mero registro de novedades trabajadas por el Renaper en un período determinado de tiempo.

d) Si se prevé alguna modificación al artículo 58 de la ley en cuanto a que la custodia de la constancia documental fue confiada a la Cámara Nacional Electoral y la resolución de los reclamos al padrón esta a cargo de los jueces federales con competencia electoral.

e) Si se ha puesto en marcha el registro informático, y de ser así si se han tenido en cuenta aquellos distritos que no cuentan con un sistema informatizado.

f) Cómo se prevé actuar en los casos de los distritos no informatizados.

g) Qué documentación se prevé para la realización del trámite y actualización en el registro informático.

h) Cuál es el organismo encargado de hacer las modificaciones al registro informático en caso en que desde los distritos electorales se verifiquen anomalías, altas y/o bajas.

i) Cómo será la administración de la documentación respaldatoria en caso de reclamos por altas bajas o anomalías en el padrón de electores.

j) Si la Cámara Nacional Electoral ha informado que cuenta con capacidad para mantener la custodia, en forma única y centralizada, de toda la documentación electoral del país. En caso afirmativo, cuáles son dichos espacios físicos; y en caso negativo, como se prevé paliar la situación.

* Artículo 108.

k) Qué medidas de seguridad se prevén para resguardar la información electoral.

l) Si se han previsto auditorías de control del registro informático y en su caso, organismo encargado y motivos por los que fuera elegido.

m) Cómo se prevé la organización del registro de fallecidos y lugar de recepción y archivo de la documentación respaldatoria.

n) Qué tiempo se prevé de destrucción de la documentación respaldatoria y motivos de su establecimiento.

o) Cómo se facilitara que los ciudadanos que no cuenten con acceso a la red de Internet puedan consultar el padrón provisorio.

p) Si para la realización de modificaciones al padrón por medio de la red de internet se aguarará para total vigencia de la ley 25.506 que establece la firma digital; o se implementará algún sistema propio y en su caso como se verificará la real identidad del peticionante.

q) Si existe algún estudio o antecedente para la reformulación de los circuitos electorales, y en su caso se sirva remitirlos.

r) Cuál es el órgano encargado de asignar al registro informático de electores los circuitos electorales.

s) Qué injerencia tendrán los municipios en la modificación de los circuitos electorales de su jurisdicción, dado que son los que conocen con mayor profundidad sus necesidades y realidades.

t) Si se ha previsto que los jueces electorales puedan generar proyectos de modificación de los circuitos electorales dentro de su jurisdicción.

*Juan P. Tunessi. – Carlos A. Favario. –
Mónica H. Fein. – Ricardo R. Gil Lavedra.
– Gustavo A. H. Ferrari. – Patricia
Bullrich. – Graciela Camaño. – Laura
Alonso.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha estudiado el proyecto en cuestión y encuentra viable su aprobación por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

Graciela Camaño.